



Observatorio de causas judiciales

- 1. **EXPEDIENTE N°:** 13060/2020.
- 2. CARÁTULA: "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS SOBRE APROPIACIÓN (LEY Nº 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES"
- 3. HECHOS PUNIBLES:
- **Miguel Prieto Vallejos**, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, previsto y penado en el art. 8º de la Ley 2523, y de Asociación Criminal establecido en el art. 239 Inc. 1º núm. 1º del CP, todos ellos en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, previsto y penado en el art. 8º de la Ley 2523, y de Asociación Criminal previsto en el art. 239 Inc. 1º núm. 2º y 4º del CP, todos ellos de conformidad a lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- **Buena Ventura Morinigo**, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º núm. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- Emili Vanessa Florentín Páez, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º núm. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- Robert Osmar Florentín Silvero, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º núm. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- Richard Ayala Avalos, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- Maggi Elizabeth Fariña Almada, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- Sebastián Martínez Insfrán, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º núm. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- Alex Yamal Samhat González, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho

- propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º núm. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- Sabino Peralta Martinez, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º núm. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- **Higinio Ramón Acuña**, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º núm. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º núm. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- Nelson Alexis Segovia Acevedo, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º núm. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP.
- **4. AGENTES FISCALES:** Silvio Corbeta, María Verónica Valdez Rivas y Yeimy Rossana Adle Monges.
- **5. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno a cargo del Juez Penal Humberto Otazú.
- 6. PROCESADOS // DEFENSORES PRIVADOS // DEFENSORES PÚBLICOS:
 - Miguel Prieto Vallejos: Abogados Guillermo Ferreiro Cristaldo, Gilda Portillo y Derlys Damián Martínez Giménez.
 - Francisco Raimundo Arrúa Álvarez: Abogados Gilda Portillo y Derlys Damián Martínez Giménez.
 - Buena Ventura Morínigo:
 - Emili Vanessa Florentín Paéz: Abg. Bernardino Florentín.
 - Robert Osmar Florentín Silvero: Abg. Bernardino Florentín.
 - Richard Emanuel Ayala Avalos: Abg. Bernardino Florentín.
 - Maggi Elizabeth Fariña Almada: Abg. Gilda María Portillo.
 - Sebastián Martínez Insfran: Abg. Gilda María Portillo.
 - Alex Yamal Samhat González: Abg. Gilda María Portillo.
 - Sabino Peralta Martínez: Abogados Guillermo Báez Santacruz, Abelardo Antonio Candia Ramírez y Raimundo Arturo Candia Ramírez.
 - Higinio Ramon Acuña: Abogados Roberto Carlos Benítez Saucedo y Gilda María Portillo.
 - Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez: Abg. Flavio Ramón Benítez.
 - Nelson Alexis Segovia Acevedo: Abg. Gilda María Portillo.
- 7. ACTA DE IMPUTACION: 08 de abril de 2024.
- 8. ACTA DE ACUSACIÓN:
- **9. ETAPA PROCESAL:** Pendiente audiencia preliminar ya que existe un recurso de reposición pendiente en el Tribunal de Apelación en lo Penal planteado por la Abg. Gilda Portillo.

10.DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Por providencia de fecha 09 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *"Teniendo"*

en consideración el acta de imputación presentado por los Agentes Fiscales Abgs. Silvio Corbeta, Alma Zayas y Maria Verónica Valdez contra: Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Buena Ventura Morinigo, Emili Vanessa Florentin Paez, Robert Osmar Florentín Silvero, Richard Ayala Avalos, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Sebastian Martinez Insfrán, Alex Samhat, Sabino Peralta Martinez, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, Nelson Alexis Segovia Acevedo, a las disposiciones contenidas en la Acordada Nº 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se formula imputación en contra: 1. Miguel Prieto Vallejos, 2. Francisco Raimundo Arrúa Álvarez. 3. Buena Ventura Morinigo. 4. Emili Vanessa Florentin Paez. 5. Robert Osmar Florentín Silvero. 6. Richard Ayala Avalos, 7. Maggi Elizabeth Fariña Almada. 8. Sebastian Martinez Insfrán. 9. Alex Yamal Samhat González. 10. Sabino Peralta Martinez. 11. Higinio Ramón Acuña. 12. Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez. 13. Nelson Alexis Segovia Acevedo. En cuanto al inciso 2) se tiene que a Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Buena Ventura Morinigo, Emili Vanessa Florentin Paez, Robert Osmar Florentín Silvero, Richard Ayala Avalos, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Sebastian Martinez Insfrán, Alex Samhat, Sabino Peralta Martinez, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, Nelson Alexis Segovia Acevedo, se les atribuyen la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentado en fecha 08 de abril de 2024, que se encuentra en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Publico ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar reauerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por los Agentes Fiscales Abgs. Silvio Corbeta, Alma Zayas y Maria Verónica Valdez contra: Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Buena Ventura Morinigo, Emili Vanessa Florentin Paez, Robert Osmar Florentín Silvero, Richard Ayala Avalos, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Sebastian Martinez, Insfrán, Alex Samhat, Sabino Peralta Martinez, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, Nelson Alexis Segovia Acevedo en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a: 1. Miguel Prieto Vallejos, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, previsto y penado en el art. 8º de la Ley 2523, y de Asociación Criminal establecido en el art. 239 Inc. 1º num. 1º del CP, todos ellos en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. 2. Francisco Raimundo Arrúa Álvarez por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, previsto y penado en el art. 8º de la Ley 2523, y de Asociación Criminal previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, todos ellos de conformidad a lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. 3. Buena Ventura Morinigo, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. 4. Emili Vanessa Florentin Paez, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. 5. Robert Osmar Florentín Silvero, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1° num. 2° y 4° del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2° del CP. 6. Richard Ayala Avalos, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. 7. Maggi Elizabeth Fariña Almada, por

la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. 8. Sebastian Martinez Insfrán, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. 9. Alex Samhat, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1° num. 2° y 4° del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2° del CP. 10. Sabino Peralta Martinez, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. 11. Higinio Ramón Acuña, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. 12. Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. 13. Nelson Alexis Segovia Acevedo, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, Administración en provecho propio, ambos de conformidad al art. 31 del CP, y el de Asociación Criminal, previsto en el art. 239 Inc. 1º num. 2º y 4º del CP, en concordancia con lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP. Ordénese el registro en los libros de secretaría y en consideración a los hechos investigados fíjese el día 08 de octubre de 2024 a fin de que el Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 17 de abril de 2024 a las 1. 09:00 hs. en relación a Miguel Prieto Vallejos, 2. 09:15 hs. en relación a Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, 3. 09:30 hs. en relación a Buena Ventura Morinigo, 4. 09:45 hs. en relación a Emili Vanessa Florentin Paez, 5, 10:00 hs, en relación a Robert Osmar Florentín Silvero, el día 18 de abril de 2024 a las 6. 09:00 hs. en relación a Richard Ayala Ayalos, 7. 09:15 hs. en relación a Maggi Elizabeth Fariña Almada, 8. 09:30 hs. en relación a Sebastian Martinez Insfrán, 9. 09:45 hs. en relación a Alex Samhat, 10. 10:00 hs. en relación a Sabino Peralta Martinez, el día 19 de abril de 2024 a las 11. 09:30 hs. en relación a Higinio Ramón Acuña, 12. 09:45 hs. en relación a Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, 13. 10:00 hs. en relación a Nelson Alexis Segovia Acevedo a fin de que los procesados supra mencionados acompañados de su abogado de confianza, comparezcan a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE"

- En fecha 11 de abril de 2024, los abogados Guillermo Ferreiro y Gilda María Portillo Vera, solicitaron intervención en representación del imputado Miguel Prieto Vallejos.
- Por providencia de fecha 11 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por los Abgs. Guillermo Ferreiro con MAT. 8953 C.S.J. y Gilda Maria Portillo Vera con MAT. 34.243 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a MIGUEL PRIETO VALLEJOS téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Téngase por denunciado los números de teléfono que obran en el escrito, conforme a las disposiciones del art. 155 del C.P.P.- Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.-"

- En fecha 12 de abril de 2024, los abogados Abelardo Antonio Candia Ramirez y Guillermo Baez Santacruz, solicitaron intervención en representación del imputado Sabino Peralta Martínez y opia del expediente.
- Por providencia de fecha 12 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por los Abg. Abelardo Antonio Candia Ramírez con matrícula de la C.S.J N°7.951 y Guillermo Báez Santacruz con matrícula de la C.S.J N° 20.379, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a SABINO PERALTA MARTINEZ téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal correspondiente. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifiquese"
- Por providencia de fecha 12 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por la Abg. GILDA MARIA PORTILLO VERA con MAT. 34.243 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a FRANCISCO RAIMUNDO ARRUA, HIGINIO RAMON ACUÑA, NELSON ALEXIS SEGOVIA, MAGGI ELIZABET FARIÑA ALMADA téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal.Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.-"
- En fecha 15 de abril de 2024, los abogados Bernardino Florentín y José Enrique Mora, solicitaron intervención en representación de Robert Florentín.
- En fecha 15 de abril de 2024, los abogados Bernardino Florentín y José Enrique Mora, solicitaron intervención en representación de Emili Vanessa Florentín Páez.
- En fecha 15 de abril de 2024, la Abg. Gilda María Portillo por la defensa técnica de los señores Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia, Maggi Elizabet Fariña Almada, presentó excepción de incompetencia material y territorial.
- En fecha 16 de abril de 2024, los abogados Jose Enrique Mora Alfonzo y Bernardino Florentin, plantearon excepcion de incompetencia por la cuantia y por la territorialidad.
- En fecha 16 de abril de 2024, el Abg. Favio Ramón Benítez Vázquez, solicitó intervención en representación de la imputada Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez.
- En fecha 16 de abril de 2024, la Abg. Gilda María Portillo, solicitó suspensión de audiencia de imposición de medida cautelar, interín se resuelva la excepción de incompetencia opuesta.
- Por providencia de fecha 16 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "De la excepción de incompetencia por cuantía y territorial deducido por los Abgs. BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO y JOSE ENRIQUE MORA ALFONSO por la defensa de EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO, córrase traslado al representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifiquese."
- Por providencia de fecha 16 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por los Abgs. BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO con MAT. 31.329 C.S.J. y JOSE ENRIQUE MORA ALFONSO con MAT. 49.933 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT FLORENTIN SILVERO téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal.Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 16 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por el Abg. FAVIO R. BENITEZ VAZQUEZ con MAT. 35.034 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación

- a CIRLE ALCARAZ RAMIREZ téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.- Téngase por denunciado el número de teléfono que obra en el escrito, conforme a las disposiciones del art. 155 del C.P.P.-Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 16 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por los Abgs. BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO con MAT. 31.329 C.S.J. y JOSE ENRIQUE MORA ALFONSO con MAT. 49.933 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a RICHARD AYALA AVALOS téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 16 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "De la excepción de incompetencia por cuantía y territorialidad deducido por los Abgs. BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO y JOSE ENRIQUE MORA ALFONSO por la defensa de RICHARD AYALA AVALOS, córrase traslado al representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese."
- Por providencia de fecha 16 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "De la excepción de incompetencia material y territorial deducido por la Abg. GILDA MARÍA PORTILLO, por la defensa técnica de los imputados MIGUEL PRIETO VALLEJOS, FRANCISCO RAIMUNDO ARRÚA ÁLVAREZ, HIGINIO RAMÓN ACUÑA, NELSON ALEXIS SEGOVIA, MAGGI ELIZABET FARIÑA ALMADA, córrase traslado al representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese.-"
- En fecha 16 de abril de 2024, la Abg. Gilda María Portillo, solicitó intervención en representación del imputado Sebastián Martínez Insfran.
- En fecha 16 de abril de 2024, los abogados Bernardino Florentin y Jose Enrique Mora Alfonzo, en representación de Richard Ayala Avalos, plantearon excepcion de incompetencia por la cuantia y por la territorialidad.
- En fecha 16 de abril de 2024, la Abg. Gilda María Portillo, en representación de los señores Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia, Maggi Elizabet Fariña Almada, solicitó se sirva providenciar con relación al pedido de suspensión de audiencia de imposición de medida cautelar.
- En fecha 16 de abril de 2024, la Abg. Gilda María Portillo, solicitó intervención en representación del imputado Alex Yamal Samhat González.
- En fecha 16 de abril de 2024, los abogados Jose Enrique Mora Alfonzo y Bernardino Florentin, interpusieron recurso de reposicion contra la providencia de fecha 09 de abril de 2024 y excepción de incompetencia.
- En fecha 16 de abril de 2024, los abogados Guillermo Ferreiro y Gilda María Portillo Vera, abogados, por la defensa técnica del señor Miguel Prieto Vallejos, interpusieron recurso de apelación general contra el Auto Interlocutorio N° 81 de fecha 09 de abril de 2024.
- En fecha 16 de abril de 2024, los abogados Bernardino Florentin y Jose Enrique Mora Alfonzo, en representación de Richard Ayala Avalos, interpusieron recurso de reposicion contra la providencia de fecha 09 de abril de 2024.
- En fecha 16 de abril de 2024, el Abg. Favio Benitez en representación decirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, promovió incidente de nulidad absoluta del acta de imputación fiscal.
- En fecha 17 de abril de 2024, los abogados Bernardino Florentin Morinigo y Jose Enrique Mora Alfonso, por la defensa de la Srita. Emili Vanessa Florentin Paez y del Sr. Robert Osmar Florentin Silvero, interpusieron recurso de apelación general, en contra del A.I. Nº 81 de fecha 09 de Abril de 2024.

- Por providencia de fecha 17 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del recurso de apelación general interpuesto por GUILLERMO FERREIRO y GILDA MARÍA PORTILLO VERA, abogados defensores del señor MIGUEL PRIETO VALLEJOS, en contra del A.I. Nº 81 de fecha 09 de abril de 2024, córrase traslado al Ministerio Público y a todas las partes para que contesten lo planteado en el termino de ley. NOTIFIQUESE."
- Por providencia de fecha 17 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del recurso de reposición planteado por los abogados JOSE ENRIQUE MORA ALFONZO y BERNARDINO FLORENTIN, por la defensa técnica de EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO, contra los proveídos de fecha 09 de abril de 2024, córrase traslado al Ministerio Publico y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 18 de abril de 2024 a las 09:00 horas respectivamente ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno de la Capital. Notifíquese.-"
- Nota de suspensión de audiencia de imposición de medidas de fecha 17 de abril de 2024, en atención a recursos, incidentes y excepciones interpuestos en la presente causa.
- Por providencia de fecha 17 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por la Abg. GILDA MARIA PORTILLO VERA con MAT. 34.243 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a SEBASTIAN MARTINEZ INSFRAN téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 17 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por la Abg. GILDA MARIA PORTILLO VERA con MAT. 34.243 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a ALEX YAMAL SAMHAT GONZALEZ téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 17 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del recurso de reposición planteado por los abogados JOSE ENRIQUE MORA ALFONZO y BERNARDINO FLORENTIN, por la defensa técnica de RICHARD AYALA AVALOS, contra los proveídos de fecha 09 de abril de 2024, córrase traslado al Ministerio Publico y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 18 de abril de 2024 a las 09:30 horas respectivamente ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno de la Capital. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 17 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del incidente de nulidad del acta de imputación deducido por el Abg. FAVIO RAMON BENITEZ VAZQUEZ por la defensa de CIRLE ELIZABETH ALCARAZ RAMIREZ, córrase traslado al representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 18 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del recurso de apelación general interpuesto por los abogados BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO y JOSE ENRIQUE MORA ALFONSO, por la defensa de EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO contra del A.I. Nº 81 de fecha 09 de Abril de 2024, córrase traslado al Ministerio Público y a todas las partes para que contesten lo planteado en el termino de ley. NOTIFIOUESE."
- En fecha 18 de abril de 2024, el Agente fiscal Silvio Corbeta solicitó la vinculación de los agentes

- fiscales Alma Zayas y María Verónica Valdez, en la presente causa.
- En fecha 18 de abril de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron el traslado del recurso de reposición.
- En fecha 18 de abril de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron el traslado del recurso de apelación.
- En fecha 18 de abril de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron el traslado del recurso de apelación.
- Nota de suspensión de audiencia de imposición de medidas de fecha 18 de abril de 2024, en atención a recursos, incidentes y excepciones interpuestos en contra del proveído de fecha 09 de abril de 2024.
- En fecha 19 de abril de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron el traslado del recurso de apelación.
- En fecha 19 de abril de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron la excepción de incompetencia.
- En fecha 19 de abril de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron la excepción de incompetencia.
- En fecha 19 de abril de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron la excepción de incompetencia.
- En fecha 19 de abril de 2024, los abogados Bernardino Florentin Morinigo y Jose Enrique Mora Alfonso, por la defensa técnica de la Srita. Emili Vanessa Florentin Paez y del Sr. Robert Osmar Florentin Silvero contestaron el traslado del recurso de apelación.
- Por providencia de fecha 19 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público y de los abogados Bernardino Florentín Morínigo Y José Enrique Mora Alfonso del recurso de apelación interpuesto por los abogados Guillermo Ferreiro y Gilda María Portillo Vera, contra el Auto Interlocutorio Nº 81 de fecha 09 de abril de 2024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE".
- Por providencia de fecha 19 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación general interpuesto por los abogados BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO y JOSE ENRIQUE MORA ALFONSO, por la defensa de EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO contra del A.I. Nº 81 de fecha 09 de Abril de 2024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE. —"
 - Conforme al acta de sorteo de fecha 19 de abril de 2024, El Recurso de Apelación presentado en fecha 16 de Abril de 2024 fue asignado al tribunal de apelación en lo penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado-primera sala.
 - Conforme al acta de sorteo de fecha 19 de abril de 2024, el recurso de apelación presentado en fecha 17 de abril de 2024 fue asignado al tribunal de apelación en lo penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado-primera sala.
- En fecha 22 de abril de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron el incidente de nulidad del acta de imputación.
 - Por A.I. N°102 de fecha 22 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: "1) NO HACER LUGAR a la excepción de Incompetencia por la cuantía y territorialidad, planteada por la Defensa Técnica los procesados Emili Vanesa Florentín Páez y Robert Osmar Florentín Silvero, de conformidad a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. 2) NOTIFICAR, debidamente a las partes. 3) ANOTAR, registrar, notificar a las partes y remitir copia de esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia."
 - Por A.I. N°103de fecha 22 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue:

- "1) NO HACER LUGAR a la excepción de Incompetencia por la cuantía y la territorialidad, planteada por planteada por la Defensa Técnica los procesados Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia, Maggi Elizabet Fariña Almada, de conformidad a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. 2) NOTIFICAR, debidamente a las partes. 3) ANOTAR, registrar, notificar a las partes y remitir copia de esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia."
- Por A.I. N°104 de fecha 22 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: "1) NO HACER LUGAR a la excepción de Incompetencia por la cuantía y territorialidad, planteada por la Defensa Técnica del procesado Richard Ayala Avalos, de conformidad a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. 2) NOTIFICAR, debidamente a las partes. 3) ANOTAR, registrar, notificar a las partes y remitir copia de esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia."
- Por A.I. N°105 de fecha 23 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: "1. No hacer lugar al Incidente de Nulidad deducido por el Abg. Favio Ramón Benítez Vázquez en defensa de la procesada Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez contra el Acta de Imputación formulada por el Ministerio Público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2. Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"
- Por A.I. N°106 de fecha 23 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: "1. DECLARAR INOFICIOSO el estudio del recurso de reposición presentado por los Abg. José Enrique Mora Alfonzo Y Bernardino Florentín, por la defensa técnica de Richard Ayala Avalos, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2. NOTIFÍQUESE, a las partes pertinentes. 3. ANOTAR, REGISTRAR, NOTIFICAR Y ELEVAR copia l la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"
- Por A.I. N°107 de fecha 23 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: "I. DECLARAR INOFICIOSO el estudio del recurso de reposición presentado por los Abg. José Enrique Mora Alfonzo Y Bernardino Florentín, por la defensa técnica de Emili Vanessa Florentín Páez y Robert Osmar Florentín Silvero, contra la providencia de fecha 9 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2. Notifíquese, a las partes pertinentes. 3. Anotar, registrar, notificar y elevar Copia a la Excma. Corte Suprema De Justicia.
- Por providencia de fecha 24 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA y a la resolución de FGE Nº 429 de fecha 13 de febrero de 2024, dispóngase por secretaría la vinculación de las Agentes Fiscales Alma Zayas y Maria Verónica Valdez al sistema electrónico Judisoft. Notifíquese."
- Por providencia de fecha 24 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del pedido presentado por el Abg. DERLYS DAMIAN MARTINEZ GIMENEZ y antes de proveer lo que corresponda, adjunte el peticionante el original de la carta poder por secretaría a los efectos de acreditar la intervención solicitada. Notifiquese.-"
- En fecha 25 de abril de 2024, el Abg. Favio Ramón Benítez Vázquez, por la defensa de Cirle Elizabeth Alcaraz, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. Nº 105 de fecha 23 de Abril del 2024.
- Por providencia de fecha 26 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. FAVIO RAMON BENITEZ VAZQUEZ por la defensa

- de CIRLE ELIZABETH ALCARAZ RAMIREZ contra del A.I. N° 105 de fecha 23 de Abril del 2024, córrase traslado al Ministerio Público y a todas las partes para que contesten lo planteado en el termino de ley. NOTIFIQUESE."
- En fecha 25 de abril de 2024, el Abg Bernardino Florentin Morinigo en representación de Emili Vanessa Florentin Paez y Robert Osmar Florentin Silvero, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°102 de fecha 22 de abril de 2024.
- Por A.I. N°27 de fecha 25 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Primera Sala, integrado por los magistrados Gustavo Amarilla, Silvana Luraghi y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue: "1.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD, del recurso de Apelación interpuesto por los Abogados Bernardino Florentín Morínigo y José Enrique Mora Alfonso, por la defensa de los procesados EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO, contra el A.I. Nº 81 de fecha de 9 de abril del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializada en Delitos Económicos del Primer Turno Abog. Humberto Otazu. - 2. CONFIRMAR el punto 1 de la resolución recurrida: "... decretar la medida preventiva de inhibición general de enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los imputados EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO...", conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- 3. REVOCAR el apartado 2 del A.I. Nº 81 de fecha de 9 de abril del 2024, en base a las argumentaciones esgrimidas en el considerando de la presente resolución. 4.IMPONER las Costas procesales en el orden causado. 5.REMITIR estos autos al Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno. 6.ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"
- En fecha 29 de abril de 2024, el Abg Bernardino Florentin Morinigo en representación de Richard Ayala Avalos, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°102 de fecha 22 de abril de 2024.
- En fecha 29 de abril de 2024, la Abg Gilda María Portillo Vera, en representación de Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia y Maggi Elizabeth Fariña Almada, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°102 de fecha 22 de abril de 2024.
- En fecha 29 de abril de 2024, la Abg Gilda María Portillo Vera, en representación de Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia y Maggi Elizabeth Fariña Almada, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°103 de fecha 22 de abril de 2024.
- Por providencia de fecha 29 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO por la defensa de RICHARD AYALA, en contra del A.I. N° 104 de fecha 22 de abril del 2024, córrase traslado al Ministerio Público y a todas las partes para que contesten lo planteado en el término de ley. NOTIFIQUESE."
- Por providencia de fecha 29 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO por la defensa de EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO, en contra del A.I. N° 102 de fecha 22 de abril del 2024, córrase traslado al Ministerio Público y a todas las partes para que contesten lo planteado en el término de ley. NOTIFIQUESE."
- Por providencia de fecha 30 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al Recurso de Apelación general interpuesto por la Abg. Gilda María Portillo Vera en representación de los Sres. Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia y Maggi Elizabeth Fariña Almada, contra el A. I. Nº 103 de fecha 22 de abril

- de 2024, córrase traslado al Ministerio Público por todo el plazo de ley. -"
- Por A.I. N°29 de fecha 30 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Primera Sala, integrado por los magistrados Gustavo Amarilla, Silvana Luraghi y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue: "1. NO HACER LUGAR, al Recurso de Aclaratoria solicitado por el Abogado Bernardino Florentín Morínigo por la defensa técnica de los procesados Emili Vanessa Florentín Páez y Robert Osmar Florentín Silvero, contra el A.I. N° 27 de fecha 25 de abril del 2024, dictado por este Tribunal de Apelación Primera Sala, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2.COSTAS en el orden causado.-
- Por providencia de fecha 02 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "De la excepción de inconstitucionalidad promovida por la Abg. GILDA MARÍA PORTILLO VERA, por la defensa de los señores MIGUEL PRIETO VALLEJOS, FRANCISCO RAIMUNDO ARRÚA ÁLVAREZ, HIGINIO RAMÓN ACUÑA, NELSON ALEXIS SEGOVIA y MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA contra el art. 2° inc. f) de la Acordada Nº 1406/2020, córrase traslado al Agente Fiscal Interviniente por el plazo de nueve días de conformidad a las disposiciones del art. 539 del C.P.C. Notifíquese.- Dispóngase la formación de un expediente por cuerda separada a fin de la tramitación de la presente excepción.-"
- En fecha 05 de mayo de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron el traslado del recurso de apelación.
- En fecha 06 de mayo de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron el traslado del recurso de apelación.
- En fecha 06 de mayo de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron el traslado del recurso de apelación.
- Por acta de sorteo de fecha 06 de mayo de 2024, El Recurso de Apelación presentado en fecha 25 de Abril de 2024 fue asignado al tribunal de apelación en lo penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado-primera sala.
- En fecha 07 de mayo de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Alma Zayas y María Verónica Valdez contestaron el traslado del recurso de apelación.
- Por providencia de fecha 07 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. FAVIO RAMON BENITEZ VAZQUEZ, por la defensa de CIRLE ELIZABETH ALCARAZ RAMIREZ contra el A.I. N.º 105 de fecha 23 de Abril del 2024 solicitando. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE. —"
- Por providencia de fecha 07 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. BERNARDINO FLORENTIN, en representación de los procesados EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO, en contra del A.I.N° 102 de fecha 22 de abril de 2024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIOUESE. –"
- En fecha 07 de mayo de 2024, el Abg. Andres Casatti solicitó intervención sin revocar mandatos anteriores, en representación de Miguel Prieto Vallejos.
- Por acta de sorteo de fecha 07 de mayo de 2025, El Recurso de Apelación presentado en fecha 29 de Abril de 2024 fue asignado al tribunal de apelación en lo penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado-primera sala.
- Por acta de sorteo de fecha 07 de mayo de 2025, El Recurso de Apelación presentado en fecha 29 de Abril de 2024 fue asignado al Tribunal De Apelacion En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Economicos Y Crimen Organizado-Primera Sala

- Por providencia de fecha 07 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por el Abg. ANDRES CASATI CABALLERO, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a MIGUEL PRIETO VALLEJOS téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 07 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. BERNARDINO FLORENTIN, en representación de Sr. RICHARD AYALA AVALOS, en contra del A.I.N° 104 de fecha 22 de abril de 2024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE."
- Por providencia de fecha 07 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación general interpuesto por la Abg. GILDA MARÍA PORTILLO, en representación de los imputados MIGUEL PRIETO VALLEJOS, FRANCISCO RAIMUNDO ARRÚA ÁLVAREZ, HIGINIO RAMÓN ACUÑA, NELSON ALEXIS SEGOVIA y MAGGI ELIZABET FARIÑA ALMADA; contra el A.I. N°. 103 de fecha 22 de abril del 2.024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE. –"
- Conforme acta de sorteo de fecha 07 de mayo de 2024, el recurso de apelación presentado en fecha 29 de abril de 2024 fue asignado al tribunal de apelación en lo penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado-primera sala.
- Por providencia de fecha 20 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibida la contestación del Agente Fiscal interviniente Abg. Silvio Corbeta de la Excepción de Inconstitucionalidad planteada por la Abg. GILDA MARÍA PORTILLO VERA, por la defensa de los señores MIGUEL PRIETO VALLEJOS, FRANCISCO RAIMUNDO ARRÚA ÁLVAREZ, HIGINIO RAMÓN ACUÑA, NELSON ALEXIS SEGOVIA y MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA contra el A. I. Nº 103 de fecha 22 de abril de 2024, y de conformidad al Art. 539 del C.P.C, córrase traslado a la Fiscalía General del Estado por el plazo de ley. NOTIFIQUESE."
- En fecha 29 de mayo de 2024, la fiscal Adjunta Nancy Salomón contesto el traslado de la excepción de inconstitucionalidad.
- Por providencia de fecha 31 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibida la contestación de la Fiscalía General del Estado de la excepción de inconstitucionalidad planteada por la Abg. GILDA MARÍA PORTILLO VERA, por la defensa de los señores MIGUEL PRIETO VALLEJOS, FRANCISCO RAIMUNDO ARRÚA ÁLVAREZ, HIGINIO RAMÓN ACUÑA, NELSON ALEXIS SEGOVIA y MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA contra el art. 2º inc. f) de la Acordada Nº 1406/2020 y de conformidad al art. 539 del C.P.C., remítase compulsas a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a los efectos correspondientes, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio y bajo constancia de los libros de secretaria.-"
- Por A.I. N°40 de fecha 05 de junio de 2024, el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Primera Sala, integrado por los magistrados Gustavo Amarilla, Silvana Luraghi y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue: "1. 2. 3. ADMITIR el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado Bernardino Florentín Morínigo en contra del A.I. N°102 del 22 de abril del 2024, dictado por el juzgado penal de garantías especializado en Delitos Económicos del Primer Turno. CONFIRMAR el A.I. N°102 del 22 de abril del 2024, por los

- argumentos expuestos en la presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia."
- Por A.I. N°41 de fecha 06 de junio de 2024, el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Primera Sala, integrado por los magistrados Gustavo Amarilla, Silvana Luraghi y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue: "1. 2. 3. 4. ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado FAVIO RAMON BENITEZ VAZQUEZ en representación de la imputada CIRLE ELIZABETH ALCARAZ RAMIREZ, contra el A.I. Nº 105 de fecha 23 de abril de 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializada Delitos **Económicos** del Primer Turno. en CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el auto apelado, en todas sus **IMPONER** LAS COSTAS procesales en esta instancia en el orden causado. partes. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"
- Por A.I. N°42 de fecha 06 de junio de 2024, el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Primera Sala, integrado por los magistrados Gustavo Amarilla, Silvana Luraghi y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue: "1- Declarar admisible el recurso interpuesto por el Abogado Bernardino Florentín contra el A.I. N° 104 del 22 de abril del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno. 2- Confirmar el A.I. N° 104 de fecha 22 de abril del 2024 dictado por el Juez Penal de Garantías de Delitos Económicos del Segundo Turno. 3- Imponer costas en el orden causado. 4- Remitir estos autos al juzgado de origen a los efectos legales correspondientes. 5- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia."
- Por A.I. N°43 de fecha 06 de junio de 2024, el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Primera Sala, integrado por los magistrados Gustavo Amarilla, Silvana Luraghi y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue: "1. ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. GILDA MARIA PORTILLO VERA en representación de MIGUEL PRIETO VALLEJOS, FRANCISCO RAIMUNDO ARRUA ALVAREZ, HIGINIO RAMON ACUÑA, NELSON ALEXIS SEGOVIA Y MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA, contra el A.I. N°103de fecha 22 de abril del 2024, dictado por el Juez Penal d Garantía Especializado en Delitos Económicos Primer Turno. 2. CONFIRMAR, por los fundamentos expuestos, el auto apelado, en todas sus partes. 3. *IMPONER* LAS COSTAS procesales en esta instancia en el orden causado. 4. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia."
- Por providencia de fecha 13 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibido el cuadernillo del Tribunal de Alzada en relación al recurso de apelación interpuesto en autos por el Abg. BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO por la defensa de EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO, el cual fue resuelto por A.I N° 40 de fecha 05 de junio de 2024. Agréguese por cuerda separada a los autos principales. Notifíquese..."
- Por providencia de fecha 14 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibido el cuadernillo del Tribunal de Alzada en relación al recurso de apelación interpuesto en autos por el Abg. FAVIO BENITEZ, el cual fue resuelto por A.I N° 41 de fecha 06 de junio de 2024. Agréguese por cuerda separada a los autos principales. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 14 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibido el cuadernillo del Tribunal de Alzada en relación al recurso de apelación interpuesto en autos por el Abg. Abg. BERNARDINO FLORENTIN, el cual fue resuelto por A.I N° 42 de fecha 06 de junio de 2024. Agréguese por cuerda separada a los autos principales. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 14 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos

- Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibido el cuadernillo del Tribunal de Alzada en relación al recurso de apelación interpuesto en autos por la Abg. Gilda María Portillo Vera, el cual fue resuelto por A.I N° 43 de fecha 06 de junio de 2024. Agréguese por cuerda separada a los autos principales. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 18 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al estado de la causa, señálese audiencia de conformidad al art. 242 y siguientes del C.P.P. el día 26 de junio de 2024 en relación a: 1. Miguel Prieto Vallejos a las 10:00 hs. 2. Francisco Raimundo Arrúa Álvarez a las 10:15 hs. 3. Buena Ventura Morinigo a las 10:30 hs. 4. Emili Vanessa Florentin Paez a las 10:45 hs. el día 27 de junio de 2024 en relación a: 5. Robert Osmar Florentín Silvero a las 10:00 hs. 6. Richard Ayala Avalos a las 10:15 hs. 7. Maggi Elizabeth Fariña Almada a las 10:30 hs. 8. Sebastian Martinez Insfrán a las 10:45 hs. el día 28 de junio de 2024 en relación a: 9. Alex Samhat a las 10:00 hs. 10. Sabino Peralta Martínez a las 10:15 hs. 11. Higinio Ramón Acuña a las 10:30 hs. 12. Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez a las 10: 45 hs y 13. Nelson Alexis Segovia Acevedo a las 11:00 hs. a fin de que los procesados supra mencionados acompañados de su abogado de confianza, comparezcan a los fines del art. 242 y 245 del C.P.P.NOTIFIQUESE."
- En fecha 19 de junio de 2024, los abogados Bernardino Florentin Morinigo y Jose Enrique Mora Alfonso, por la defensa técnica de la Srita. Emili Vanessa Florentin Paez y Robert O. Florentin Silvero, interpusieron recurso extraordinario de casación ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- En fecha 19 de junio de 2024, los abogados Bernardino Florentin Morinigo y Jose Enrique Mora Alfonso, por la defensa técnica del Sr. Richard Ayala Avalos, interpusieron recurso extraordinario de casación ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- En fecha 19 de junio de 2024, el Abg. Bernardino Florentin Morinigo comunicó la interposición del recurso extraordinario de casación ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- En fecha 25 de junio de 2024, la Abg. Gilda Portillo comunicó Accion De Inconstitucionalidad Contra El A.I. Nº 43 de fecha 06 de junio del 2024 dictado por el tribunal de apelacion penal especializado en delitos económicos segunda sala y A.I Nº 103 de fecha 22 de abril de 2024 dictado por el juzgado penal de garantías especializado en delitos económicos primer turno. Y solicitó la suspensión de la audiencia de imposición de medidas.
- En fecha 25 de junio de 2024, el Abg. Bernardino Florentín Morinigo, por la defensa técnica de Emili Vanessa Florentin Paez, solicitó audiencia por medios telemáticos.
- En fecha 25 de junio de 2024, el Abg. Bernardino Florentín Morinigo, por la defensa técnica de Buenaventura Morinigo, comunicó la imposibilidad de asistencia a audiencia fijada por el juzgado.
- Constitucional, en virtud del cual el Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Corrupción del Primer Turno Abg. Humberto Otazu, solicitó cuanto sigue: "El Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Corrupción del Primer Turno Abg. Humberto Otazu, se dirige a Ud. en el marco de la CAUSA Nº 13060/2020 CARATULADA: "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/APROPIACIÓN (LEY Nº 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" a los efectos de poner a su conocimiento la providencia del dia de la fecha que copiado dice "...Atento al escrito presentado por la Abg. GILDA MARIA PORTILLO VERA, de conformidad al art. 559 del C.P.C. líbrese oficio a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a los efectos de recabar informe sobre la acción de Inconstitucionalidad presentada por la misma contra el A.I. Nº 43 de fecha 06 de junio del 2024 dictado por el Tribunal De Apelación Penal Especializado En Delitos Económicos Segunda Sala y A.I Nº 103 de fecha 22 de abril de 2024 dictado por El Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Primer Turno y si se ha dictado alguna medida cautelar...."
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 27 de junio de 2024, en atención a la promoción de una Acción de Inconstitucionalidad.
- En fecha 28 de junio de 2024, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, solicitó declaración de rebeldía y la

- suspensión del procedimiento con relación al imputado Buenaventura Morinigo.
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 28 de junio de 2024, en atención a la promoción de la acción de inconstitucionalidad y un recurso de casación.
- Oficio S.J.I. N°1246 de fecha 28 de junio de 2024, en virtud del cual el Secretario Judicial I Julio Cesar Pavón, informó una excepción de inconstitucionalidad; así también comunicó que en fecha 19 de junio se llamó a autos para resolver.
- En fecha 08 de octubre de 2024, la Abg. Gilda Portillo, comunicó la recusación de los agente fiscales y la fiscal adjunta.
- En fecha 08 de octubre de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Verónica Valdez y Alma Zayas, presentaron requerimiento conclusivo de Sobreseimiento Definitivo con relación al Sr. Richard Emanuel Ayala Avalos.
- En fecha 08 de octubre de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Verónica Valdez y Alma Zayas, presentaron requerimiento conclusivo de Sobreseimiento provisional con relación a Sabino Peralta Martínez.
- En fecha 08 de octubre de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Verónica Valdez y Alma Zayas, presentaron requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público con relación a los procesados: Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Buena Ventura Morínigo, Emili Vanessa Florentín Paéz, Robert Osmar Florentín Silvero, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Sebastián Martínez Insfran, Alex Yamal Samhat González, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez y Nelson Alexis Segovia Acevedo.
- En fecha 08 de octubre de 2024, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Verónica Valdez y Alma Zayas, remitieron la carpeta de investigación fiscal.
- En fecha 10 de octubre de 2024, se recibe las carpetas de investigación fiscal, con las correcciones de foliaturas hechas.
- En fecha 23 de octubre de 2024, el Abg. Andres Casati renunció al mandato, en representación del procesado Miguel Prieto Vallejos.
- En fecha 13 de noviembre de 2024, los agentes fiscales, Verónica Valdez y Silvio Corbeta solicitaron la vinculación provisoria de la Agente fiscal Belinda Bobadilla.
- En fecha 19 de marzo de 2025, la Actuaria Judicial Lorena Cabello informó cuanto sigue: "Informo para lo que hubiera lugar en derecho que en el marco de la causa 13060/2020 "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/APROPIACIÓN (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" el día de la fecha, vía oficio electrónico se ha recepcionado el Oficio N° 19 de fecha 19/03/25 remitido por la Actuaria del Tribual de Apelación Especializada en Delitos Económicos del Primer Turno, Abg. Priscila Ramona Reyes, mediante el cual comunica lo resuelto por A.I. N° 716 de fecha 04 de diciembre de 2024 por la Sala Penal de la Excma. Corte Suprema de Justicia que copiado dice: "...DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por los Abgs. Bernardino Florentín y José Enrique Mora, en representación de Emili Vanessa Florentín, Robert Florentín y Richard Ayala en contra de los A.I N° 102 y N° 104 de fecha 22 de abril de 2024, resoluciones dictadas por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y los A.I N° 40 y N° 42 de fecha 05 de junio de 2024 dictados por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos..." Es mi informe. CONSTE. ASUNCION, 19 de Marzo de 2025"
- En fecha 20 de marzo de 2025, la Actuaria Judicial Lorena Cabello informó cuanto sigue: "Informo para lo que hubiera lugar en derecho que en el marco de la causa 13060/2020 "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/APROPIACIÓN (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" obra en el expediente judicial: La Comunicación a citación a indagatoria al imputado BUENA VENTURA MORINIGO y a su defensa técnica realizada por el Agente Fiscal Silvio Coberta de fecha 23/09/24. Manifestaciones realizadas por el Abg. BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO en relación a la incomparecencia de mi defendido BUENA VENTURA FLORENTIN MORINIGO a la audiencia fijada para el día 26 de setiembre de 2024 en la sede del Ministerio Público, como así también un escrito mediante el cual el profesional agrega constancia medica de su defendido de fecha 29/09/24

- y 01/10/24.- Obra un escrito presentado por la Abg. GILDA MARIA PORTILLO VERA comunicando la recusación de los Agentes Fiscales SILVIO CORBERA, ALMA ZAYAS Y MARIA VERONICA VALDEZ. También contra la Fiscal Adjunta MARIA SOLEDAD MACHUCA VIDAL de fecha 08/10/24.- El Ministerio Publico ha presentado un requerimiento sobreseimiento definitivo en relación a RICHARD EMANUEL AYALA AVALOS, un requerimiento de sobreseimiento provisional en relación a SABINO PERALTA MARTINEZ y un requerimiento acusatorio contra MIGUEL PRIETO VALLEJOS, FRANCISCO RAIMUNDO ARRUA, BUENA VENTURA MORINIGO, EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ, ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO, MAGGI ELIZABETH FARIÑA RAMIREZ, SEBASTIAN MARTINEZ INSFRAN, ALEX SAMHAT, HIGINIO RAMON ACUÑA, CIRLE ELIZABETH ALCAREZ RAMIREZ, NELSON ALEXIS SEGOVIA ACEVEDO todos presentados en fecha 08/10/24. Igualmente obra la remisión de la correspondiente carpeta Fiscal y documentos ofrecidos en la acusación fiscal. - Se observa el escrito de renuncia al mandato del Abg. ANDRES CASATI CABALLERO en defensa del señor MIGUEL PRIETO VALLEJOS. Se pone a conocimiento que el procesado cuenta con otros abogados defensores. - Finalmente se encuentra un pedido por parte del Ministerio Publico en relación a la vinculación provisoria de la Agente Fiscal Belinda Bobadilla. Es mi informe. Conste ASUNCION, 20 de Marzo de 2025"
- Por providencia de fecha 20 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al informe de la Actuaria que antecede, de las comunicaciones realizadas por el Agente Fiscal como así también las realizadas por los Abgs. BERNARDINO FLORENTIN MORINIGO y GILDA PORTILLO, agréguense y téngase presente. Téngase por renunciado al mandato conferidole al profesional Abg. ANDRES CASATI CABALLERO en defensa del señor MIGUEL PRIETO VALLEJOS, dispóngase por secretaría la desvinculación del mismo al sistema judisoft.-Notifíquese"
- Por providencia de fecha 20 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al informe de la Actuaria, y al requerimiento presentado por los Agentes Fiscales Abg. Silvio Corbeta, Alma Zayas y Verónica Valdez, y conforme lo dispone el art. 352 del C.P.P. téngase por recibido el Requerimiento Acusatorio Nº 81 de fecha 08 de octubre de 2024 en relación a: MIGUEL, PRIETO VALLEJOS y FRANCISCO RAIMUNDO, ARRUA ALVAREZ, por la comisión del hecho punible de lesión de confianza – art. 192 inc. 1° del C.P.-, Administración en provecho propio - art. 8 de la Ley 2523 – ambos en calidad de coautores – art. 29 inc. 2° - y Asociación Criminal – art. 239 inc. 1° num. 1° del C.P. – en calidad de autor – art. 29 inc. 1°- para MIGUEL PRIETO VALLEJOS y en calidad de coautor - art. 29 inc. 2° - para FRANCISCO RAIMUNDO ARRUA ALVAREZ y en relación a: EMILI VANESSA, FLORENTIN PAEZ, MAGGI ELIZABETH, FARIÑA ALMADA, ROBERT OSMAR, FLORENTIN SILVERO, ALEX YAMAL, SAMHAT GONZALEZ, SEBASTIAN, MARTINEZ INSFRAN, CIRLE ELIZABETH, ALCARAZ RAMIREZ, NELSON ALEXIS, SEGOVIA ACEVEDO, HIGINIO RAMON, ACUÑA, y BUENA VENTURA, MORINIGO por la comisión del hecho punible de lesión de confianza – art. 192 inc, 1° del C.P. - , Administración en provecho propio - art. 8 de la Ley 2523, ambos tipos penales en calidad de cómplices - art. 31 del C.P.- y Asociación Criminal – art. 239 inc. 1° num. 2° y 4° del C.P. – en calidad de coautores – art. 29 inc. 2°. - Asimismo téngase por recibido el requerimiento N° 83 de fecha 08 de octubre de 2024 de sobreseimiento definitivo en relación a RICHARD EMANUEL, AYALA AVALOS y el requerimiento Nº 82 de la misma fecha de sobreseimiento provisional en relación a SABINO, PERALTA MARTINEZ. - Póngase a disposición de las partes las actuaciones y evidencias reunidas durante la investigación y a fin de substanciar los requerimientos de acusación, sobreseimiento provisional y sobreseimiento definitivo mencionados precedentemente, señálese audiencia los días 04/04/2025 a las 08:30 y 07/04/2025 a las 08:00 de conformidad al art. 352 del C.P.P. La audiencias se substanciara ante el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos y Anticorrupción del Primer Turno de la Capital y/o Sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE.-"

- En fecha 24 de marzo de 2025, el Agente fiscal Silvio Corbeta, solicitó la vinculación al expediente electrónico de la agente fiscal Yeimy Adle y la desvinculación de la agente fiscal Belinda Bobadilla.
- Por providencia de fecha 24 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta y a la Resolución F.G.E. N.º 670 de fecha 26 de febrero del 2025, dispóngase la desvinculación de la Agente Fiscal Abg. Yeimi Adle al sistema electrónico judisoft. Notifiquese."
- En fecha 25 de marzo de 2025, la Abg. Gilda María Portillo Vera, por la defensa técnica de los señores Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Sebastian Martinez Insfran, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Alex Yamal Samhat Gonzalez, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, Higinio Ramon Acuña y Nelson Alexis Segovia Acevedo, interpuso recursos de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 20 de marzo de 2025.
- Por providencia de fecha 26 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta y a la Resolución F.G.E. N.º 670 de fecha 26 de febrero del 2025, dispóngase la vinculación de la Agente Fiscal Abg. Yeimi Adle al sistema electrónico judisoft. Notifiquese."
- En fecha 27 de marzo de 2025, el procesado Miguel Prieto presentó carta poder e intervención del Abg. Derlis Damián Martínez, sin revocar poder.
- En fecha 27 de marzo de 2025, el procesado Francisco Raimundo Arrúa Alvarez, presentó carta poder e intervención del Abg. Derlis Damián Martínez, sin revocar poder.
- Por providencia de fecha 27 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por la Abg. GILDA MARÍA PORTILLO VERA, por la defensa técnica de los señores MIGUEL PRIETO VALLEJOS, FRANCISCO RAIMUNDO ARRÚA ÁLVAREZ, SEBASTIAN MARTINEZ INSFRAN, MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA, CIRLE ELIZABETH ALCARAZ RAMIREZ, HIGINIO RAMON ACUÑA Y NELSON ALEXIS SEGOVIA ACEVEDO, ALEX YAMAL, SAMHAT GONZALEZ, ALEX YAMAL, SAMHAT GONZALEZ contra la providencia de fecha 20 de marzo de 2025, córrase traslado al Ministerio Publico y señálese audiencia de conformidad al art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 31/03/2025 a las 11:30.-"
- Por providencia de fecha 28 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y al poder presentado por el Abg. Derlys Damian Martinez Gimenez con MAT. 13.508 C.S.J., en representación del Sr. Miguel Prieto Vallejos y el Sr. Francisco Raimundo Arrúa Álvarez sin revocar poder, en fecha 27 de marzo de 2025, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado, y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría.-Notifíquese.-"
- En fecha 01 de abril de 2025, el Abg. José Enrique Mora Alfonso, comunicó renuncia a la defensa técnica con relación a los procesados Emili Vanessa Florentin Paez, Robert Osmar Florentin Silvero y Richard Ayala, y desvinculación del sistema.
- Por providencia de fecha 02 de abril de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del escrito presentado por el Abg. JOSE ENRIQUE MORA ALFONSO y notando el proveyente que los encausados EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ, ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO y RICHARD AYALA cuentan con otro abogado defensor, téngase por renunciado al mandato conferidole en autos por los motivos expuestos y dispóngase por secretaría la desvinculación de la misma del expediente electrónico judisoft."
- Por A.I. N°58 de fecha 02 de abril de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: "1-) No

Hacer Lugar, al recurso de reposición interpuesto por la Abg. Gilda María Portillo Vera, por la defensa técnica de los señores Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Sebastián Martínez Insfran, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, Higinio Ramón Acuña y Nelson Alexis Segovia Acevedo, Alex Yamal, Samhat González, contra la providencia de fecha 20 de marzo de 2025 y en consecuencia habiéndose interpuesto la apelación subsidiaria corresponde remitir estos autos al Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 2-) Recábese informe vía secretaria de los recursos, incidentes y/o excepciones planteados por la defensa a los efectos del estudio de las disposiciones de los artículos 113 y 114 del Código Procesal Penal. - 3-) Notifíquese, a las partes pertinentes. – 4-) Anotar, registrar, notificar y elevar Copia a la Excma. Corte Suprema De Justicia. -"

- Conforme acta de sorteo de fecha 03 de abril de 2025, El Recurso de Apelación presentado en fecha 25 de Marzo de 2025 fue asignado al tribunal de apelacion en lo penal del fuero especializado en delitos economicos y crimen organizado-primera sala.
- En fecha 04 de abril de 2025, el Abg. Roberto Carlos Benítez, solicitó intervención en representación del procesado Higinio Ramón Acuña.
- La audiencia preliminar señalada los días 04 y 07 de abril del 2025 fue suspendida en atención al recurso de reposición de apelación de subsidio planteado por la Abg. Gilda Portillo. –
- Por providencia de fecha 04 de abril de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y al poder presentado por el Abg. ROBERTO CARLOS BENITEZ con MAT. 38.273 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a HIGINIO RAMON ACUÑA, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese."
- En fecha 07 de abril de 2025, la Actuaria Judicial Lorena Cabello informó cuanto sigue: "Señor Juez: atento a lo dispuesto por A.I. N° 58 de fecha 02 de abril de 2025, informo a S.S. para lo que hubiere lugar en relación a los recursos, incidentes y/o excepciones planteadas la Abogada Gilda Portillo, en la presente causa: 1. EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA resuelta por A. I. Nº 103 de fecha 22 de abril de 2024 planteado por la Abg. Gilda María Portillo, por la defensa técnica de los señores Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia, Maggi Elizabet Fariña Almada. - 2. Recurso de Apelación General interpuesto por los Abg. GUILLERMO FERREIRO CRISTALDO y GILDA MARIA PORTILLO VERA en representación de MIGUEL PRIETO VALLEJOS, contra el A. I. Nº 81 de fecha 09 de abril del 2024 resuelto por .- 3. Apelación general contra el A. I. Nº 103 de fecha 22 de abril de 2024 (competencia) planteado por Gilda María Portillo Vera, por la defensa técnica de los señores Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia Y Maggi Elizabeth Fariña Almada planteo, el cual fue confirmado por cámara por A.I. 43 de fecha 06 de junio del 2024.- 4. Excepción de inconstitucionalidad deducido por Gilda María Portillo Vera, por la defensa técnica de los señores Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia Y Maggi Elizabeth Fariña Almada contra acordada 1406. Resuelto por Acuerdo y Sentencia Nº 1188 en fecha 30/12/2024. 5. Acción de inconstitucionalidad deducido por la Gilda María Portillo Vera, por la defensa técnica de los señores Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia Y Maggi Elizabeth Fariña Almada contra A.I. 103 de Incompetencia dictado por el Juzgado y contra el A.I. 43 dictado por el Tribunal de alzada que confirma el A.I. Nº 103 de fecha 22 de abril de 2024 (PENDIENTE DE RESOLUCION).- 6. Recurso de reposición con apelación subsidiaria contra proveído de fecha 20 de marzo que fija audiencia preliminar, planteado por Gilda María Portillo Vera, por la defensa técnica de los señores Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Sebastián Martínez

- Insfran, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Alex Yamal Samhat González, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, Higinio Ramón Acuña Y Nelson Alexis Segovia Acevedo resuelto por A.I. N° 58 de fecha 02 de abril de 2025 ES MI INFORME. CONSTE. ASUNCION, 7 de Abril de 2025"
- Por A.I. N°58 de fecha 24 de abril de 2025, el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Primera Sala, integrado por los magistrados Gustavo Amarilla, Silvana Luraghi y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue:"1. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de reposicion con apelación en subsidio interpuesto por la Abg. Gilda Maria Portillo Vera en contra lo resuelto en el A. I. N° 58 de fecha 02 de abril del 2025, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, Abg. Humberto Otazu, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 2. CONFIRMAR lo resuelto en el A. I. N° 58 de fecha 02 de abril del 2025 dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, Abg. Humberto Otazu, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 3. IMPONER LAS COSTAS en el orden causado. 4. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia."
- Por providencia de fecha 06 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "En atención al estado de la causa, señálese fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. con relación a: MIGUEL PRIETO VALLEJOS, FRANCISCO RAIMUNDO ARRUA ALVAREZ, EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ, MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA, ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO, ALEX YAMAL SAMHAT GONZALEZ, SEBASTIAN MARTINEZ INSFRAN, CIRLE ELIZABETH ALCARAZ RAMIREZ, NELSON ALEXIS SEGOVIA ACEVEDO, HIGINIO RAMON ACUÑA, y BUENA VENTURA MORINIGO para los días 28 de mayo de 2025 a las 09:45, 29 y 30 de mayo de 2025 a las 08:00 y el 02 de junio de 2025 a las 08:00 horas ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno de la Capital y/o Sala de Juicio Oral disponible. Notifíquese."
- Por providencia de fecha 06 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Téngase por recibido el cuadernillo del Tribunal de Alzada en relación al recurso de reposición con apelación en subsidio interpuesto por la Abg. Gilda Portillo, el cual fue resuelto por A I. N° 58 de fecha 24 de abril de 2025. Notifíquese.-"
- Por providencia de fecha 08 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Recábese informe vía secretaria de los recursos, incidentes y/o excepciones planteados por l el Abg. BERNARDINO FLORENTIN a los efectos del estudio de las disposiciones de los artículos 113 y 114 del Código Procesal Penal.-"
- En fecha 12 de mayo de 2025, la Actuaria Judicial Lorena Cabello informó cuanto sigue: "Señor Juez: Atento a lo dispuesto por providencia de fecha 08 de mayo de 2025, informo a S.S. para lo que hubiere lugar en relación a los recursos, incidentes y/o excepciones planteadas el Abogado BERNARDINO FLORENTIN, en la presente causa: 1. EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA resuelta por A. I. N.º 102 De fecha 22 de abril de 2024.- 2. Recurso de Reposición con Apelación en subsidio planteado por la defensa técnica de EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ y ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO contra la providencia de fecha la fecha 09 de abril de 2024 resuelto por A.I. Nº 107 de fecha 23 de abril de 2024.- 3. EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA el cual fue resuelto por A.I. Nº 104 de fecha 22 de abril de 2024.- 4. Recurso de Reposición con Apelación en subsidio planteado por la defensa técnica de RICHARD AYALA contra la providencia de fecha la fecha 09 de abril de 2024 resuelto por A.I. Nº 106 de fecha 23 de abril de 2024.- 5. Recurso de Apelación General contra el A.I. Nº 81 de fecha 09 de abril de 2025.- 6. Recurso de Apelación General contra el A.I. Nº 104 de fecha 22 de abril de 2025.- 8. Recurso extraordinario de casación contra el A.I. Nº 104 de fecha 22 de abril de 2025.- 8. Recurso extraordinario de casación contra el A.I. Nº 104 de fecha 22 de abril de 2025 y contra la Resolución de fecha 6 de abril de 2024 dictada por el Excmo. Tribunal de

Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos, Anticorrupción y Crimen Organizado, Primera Sala que dispone en su parte resolutiva: "... 1. 1) Declarar admisible el recurso interpuesto por el Abogado Bernardino Florentín contra el A.I. N° 104 del 22 de abril de 2024 dictado por el Juez Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno.- 2.- Confirmar el A.I. N° 104 de fecha 22 de abril de 2024 dictado por el Juez Penal de Garantías de Delitos Económicos del Segundo Turno- 3- Imponer costas en el orden causado- 4- Remitir estos autos al Juzgado de origen a los efectos legales correspondientes" 9. Recurso de aclaratoria contra la providencia de fecha 06 de mayo de 2025. ES MI INFORME. CONSTE. ASUNCION, 12 de Mayo de 2025"

- Por providencia de fecha 13 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del escrito presentado por el Abg. ROBERTO CARLOS BENÍTEZ SAUCEDO, informe la actuaria"
- En fecha 16 de mayo de 2025, la Actuaria Judicial Lorena Cabello informó cuanto sigue: "Atento a lo dispuesto por providencia de fecha 13 de mayo de 2025, informo a S.S. para lo que hubiere lugar que en fecha 12 de mayo de 2025 el Abg. ROBERTO CARLOS BENÍTEZ SAUCEDO, quien tiene intervención en la presente causa en relación a HIGINIO RAMON ACUÑA la inhabilitación del registro del sistema Judisoft, y en su efecto DESVINCULAR del presente expediente electrónico al colega Abg. FAVIO R. BENITEZ VAZQUEZ con MAT. 35.034 C.S.J. debiendo revocarse la mencionada personería, en virtud a que el mismo ya no cuenta con representación alguna de las partes en el presente juicio.- Tras una verificación en el expediente, se puede constatar que en fecha 16 de abril de 2024 el Abg. FAVIO R. BENITEZ VAZQUEZ con MAT. 35.034 C.S.J. ha tomado intervención en relación a la señora CIRLE ALCARAZ RAMIREZ no observando que la misma le haya revocado poder o que otro profesional haya tomado intervención en relación a la defensa de la procesada.- ES MI INFORME. CONSTE. ASUNCION, 16 de Mayo de 2025.-"
- En fecha 26 de mayo de 2025, el Abg. Bruno Stiven Aguayo, solicitó intervención en representación de Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez.
- En fecha 27 de mayo de 2025, la Abg. Viviana Dejesus Rodas Medina, solicitó intervención en representación de Maggi Elizabeth Fariña.
- Por providencia de fecha 27 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y al poder presentado por el Abg. BRUNO STIVEN AGUAYO con MAT. 67.739 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a CIRLE ALCARAZ RAMIREZ, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese. Del pedido de copias de la carpeta Fiscal, autorícese a retirar copias digitalizadas de la carpeta Fiscal por secretaría, debiendo proporcionar un soporte magnético nuevo, sin previo uso, con embalaje original a los fines pertinentes. Notifíquese."
- Por providencia de fecha 27 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al pedido de intervención y al poder presentado por la Abg. VIVIANA DE JESUS RODAS MEDINA con MAT. 33.953 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese. "Se comunica o las partes intervinientes que tienen asignado un usuario personal para acceder al sistema electrónico de procesos judiciales, debiendo acudir ante la Dirección General de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dirigiéndose con la documentación requerida al correo electrónico asistencia@pj.gov.py o de forma personal, para la recepción de la contraseña asignada al usuario. Hasta tanto no se retiren las credenciales, todas las notificaciones electrónicas se generarán válidamente en el usuario asignado al abogado interviniente, independientemente al rol de patrocinante o apoderado que ostente, de conformidad a la Acordada N° 1798/2025 de la Corte Suprema de Justicia".

- Por providencia de fecha 27 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Del estado de la causa, informe la actuaria."
- En fecha 27 de mayo de 2025, la Actuaria Judicial Lorena Cabello informó cuanto sigue: "Informo para lo que hubiera lugar en derecho que en el marco de la causa 13060/2020 "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/APROPIACIÓN (LEY Nº 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" por providencia de fecha 20 de Marzo de 2025 se tuvo por recibido el Requerimiento Acusatorio Nº 81 de fecha 08 de octubre de 2024 como así también el requerimiento N° 83 de fecha 08 de octubre de 2024 de sobreseimiento definitivo en relación a RICHARD EMANUEL, AYALA AVALOS y el requerimiento N° 82 de la misma fecha de sobreseimiento provisional en relación a SABINO, PERALTA MARTINEZ y se ha señalado audiencia 04/04/2025 a las 08:30 y 07/04/2025 a las 08:00 de conformidad al art. 352 del C.P.P. La mencionada audiencia fue suspendida en atención al recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por la Abg. Gilda Portillo.- Por providencia de fecha 6 de Mayo de 2025 se ha convocado a audiencia preliminar en relación a MIGUEL PRIETO VALLEJOS, FRANCISCO RAIMUNDO ARRUAALVAREZ, EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ, MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA, ROBERT OSMAR FLORENTIN SILVERO, ALEX YAMAL SAMHAT GONZALEZ, SEBASTIAN MARTINEZ INSFRAN, CIRLE ELIZABETH ALCARAZ RAMIREZ, NELSON ALEXIS SEGOVIA ACEVEDO, HIGINIO RAMON ACUÑA, y BUENA VENTURA MORINIGO para los días 28 de mayo de 2025 a las 09:45, 29 y 30 de mayo de 2025 a las 08:00 y el 02 de junio de 2025 a las 08:00 horas, quedando pendiente la fecha de audiencia preliminar para RICHARD EMANUEL AYALA AVALOS y SABINO PERALTA MARTINEZ. Es mi informe. Conste .ASUNCION, 27 de Mayo de 2025"
- Por providencia de fecha 27 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: "Atento al informe de la Actuaria que antecede, señalese audiencia preliminar en relación al requerimiento N° 83 de fecha 08 de octubre de 2024 de sobreseimiento definitivo por RICHARD EMANUEL AYALA AVALOS y el requerimiento N° 82 de la misma fecha de sobreseimiento provisional en relación a SABINO PERALTA MARTINEZ para el día 19 de junio de 2025 a las 08:30 hs. Notifiquese.-"
- En fecha 27 de mayo de 2025, la Abg. Viviana Dejesús Rodas Medina, solicitó suspensión de audiencia.

Incidentes y Recursos planteados por las partes:

- Excepción de inconstitucionalidad promovida por la Abg. Gilda María Portillo Vera, por la defensa de Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Higinio Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia y Maggi Elizabeth Fariña Almada contra acordada 1406. Resuelto por Acuerdo y Sentencia N° 1188 en fecha 30 de diciembre de 2024.
- Acción de inconstitucionalidad deducido por la Gilda María Portillo Vera, por la defensa técnica Francisco de los señores Miguel Prieto Vallejos, Raimundo Arrúa Álvarez, **Higinio** Ramón Acuña, Nelson Alexis Segovia y Elizabeth Fariña Almada Maggi (PENDIENTE DE RESOLUCION)
- Recurso de reposición con apelación subsidiaria en contra del proveído de fecha 20 de marzo que fija audiencia preliminar, planteado por Gilda María Portillo Vera, por la defensa técnica de los señores Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Sebastián Martínez Insfran, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Alex Yamal Samhat González, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, Higinio Ramón Acuña Y Nelson Alexis Segovia Acevedo resuelto por A.I. N° 58 de fecha 02 de abril de 2025. –

11.ÚLTIMA ACTUACIÓN

- En fecha 27 de mayo de 2025, el Abg. Roberto Carlos Benitez Saucedo, en representación de Higinio Ramon Acuña Formuló recusación con causa contra el juez penal de garantías de la unidad especializada en delitos económicos del primer turno, Humberto Otazú.
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 28 de mayo de 2025, en atención a la recusación planteada por el Abg. Roberto Carlos Benítez, en contra del Juez Penal Humberto Otazú.
- En fecha 28 de mayo de 2025, el Juez Penal Humberto Otazú elevó informe al Tribunal de Apelación, que copiado textualmente dice: "Abg. Humberto René Otazú Fernández, Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Corrupción del Primer Turno de la Capital, se dirige a V.E. a objeto de elevar informe sobre la recusación planteada por el Abg. Roberto Carlos Benitez Saucedo en representación del Sr. Higinio Ramon Acuña, en los siguientes términos: El recurrente funda la recusación en el art. 50 inc. 13 del C.P.P. que prescribe cuanto sigue: "MOTIVOS DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN. Los motivos de separación de los jueces serán los siguientes: ...13) cualquier otra causa, fundada en motivos graves que afecten su imparcialidad o independencia...". En un primer punto, vemos que el fundamento de la recusación se basa en una cuestión personal no habiéndose cuestionado la actuación procesal de esta parte, específicamente se señala lo siguiente: "EL JUEZ HUMBERTO OTAZU ES COMPADRE Y AMIGO DE LA FAMILIA ZACARIAS IRUN, ESTOS ÚLTIMOS ENEMIGOS PUBLICOS Y ACÉRRIMOS DE MIGUEL PRIETO VALLEJOS".- Continúa señalando el recusante que: "Sabemos que la Diputada ROCIO ABED es la esposa de JUSTO ZACARIAS IRUN, en este caso, el PADRINO del hijo del Juez Otazu. Y que el cuñado de ROCÍO ABED por ser el HERMANO de JUSTO ZACARÍAS IRÚN ES "JAVIER ZACARIAS IRUN". Los tres conforman una coalición política llamada por la Ciudadanía como Clan Zacarías."- La circunstancia personal invocada como causal de recusación no es conducente, teniendo en consideración que el matrimonio Abed-Zacarías y la familia Zacarias-Irun no son denunciantes y mucho menos investigados en este proceso, aclarando que nunca intervine en ninguna causa donde los mismos hayan sido parte, el recusante señala que son enemigos públicos con un co procesado el Sr. Miguel Prieto lo que afecta el actuar de este Magistrado, adjuntado capturas de pantallas de declaraciones que probarían dicha circunstancia con ofensas mutuas, sin embargo, son afirmaciones de tinte político, ambiente del cual me encuentro ajeno por la labor que desempeño, las desconozco. Asimismo, vemos que el recusante hace referencia dentro del escrito a citas doctrinarias, de las cuales el mismo concluye lo siguiente: "...Conforme a la doctrina dominante, la sospecha de falta de imparcialidad, a partir de actuaciones irregulares de los magistrados, conforme a una valoración razonable, es motivo suficiente para apartarlos de la causa, en resguardo del principio de imparcialidad..."; por lo que, este Magistrado se pregunta ¿ Qué actuación procesal irregular motiva esta recusación? Además; según el recusante debe ser analizada conforme a una valoración razonable, por el contrario, puede verse en constancias de autos que de todas las presentaciones realizadas por el recusante y de los demás encausados se han dado el trámite debido y correspondiente en cumplimiento con el código de procedimientos penales, lo que demuestra el actuar procesal de este Magistrado desempeñado en el marco de las normas legales y cabe destacar que no fue objetada por el recusante.- Resulta oportuno hacer saber al Excelentísimo Tribunal de Alzada que, en el marco de la causa 4524/2020 "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY Nº 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" radicada en el Juzgado a mi cargo, donde se halla procesado el Sr. Higinio Acuña ya se ha presentado recusación contra este Magistrado invocándose los mismos hechos y causal, que fuere rechazada por el Tribunal por A.I. 165 de fecha 9 de agosto del 2024.- Es bueno poner de manifiesto que los Tribunales de Alzada ya han sentado jurisprudencia dejándose constancia que la causa invocada -art. 50 inc. 13- deviene del Juez o Magistrado que pueda verse afectado en su imparcialidad o independencia, circunstancia que en este caso no acontece. ESTA MAGISTRATURA NO HA VIOLADO NINGUN DERECHO CONSTITUCIONAL O PROCESAL, ASEGURANDO QUE

HA ACTUADO EN TODO MOMENTO VELANDO SIEMPRE LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO, lo cual puede cotejarse con las actuaciones llevadas adelante durante el proceso en la presente causa, por lo que solicita a VV.EE se sirva de rechazar sin más trámites la recusación planteada por el Abg. Roberto Carlos Benítez Saucedo en representación del Sr. Higinio Ramon Acuña, por su notoria improcedencia confirmando así al titular de esta Magistratura para que siga entendiendo en la presente causa."

- Conforme acta de sorteo de fecha 28 de mayo de 2025, El Recurso de Apelación presentado en fecha 27 de Mayo de 2025 fue asignado al tribunal de apelación en lo penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado-primera sala.
- Por A.I. N°73 de fecha 02 de junio de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción Primera Sala de la Capital, integrado por los Magistrados, Claudia Criscioni, Silvana Raquel Luraghi y Gustavo Amarilla, resolvieron cuanto sigue: "1)No hacer lugar a la Recusación formulada abogado Roberto Carlos Benítez Saucedo, en representación del procesado Higinio Ramon Acuña en contra del Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos N° 1 Humberto Otazu, por los fundamentos expuestos. 2)Remitir estos autos al Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos N° 1 para la prosecución de los trámites respectivos. 3)Registrar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la ley N° 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada N° 1108 del 01 de agosto de 2016 emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado: "Conservación de documentos electrónicos"."

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 13/06/2025.